



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica/

PARRAL, 06 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 3292

VISTOS:

- 1.- Resolución Exenta N° 005, de fecha 29 de Enero de 1982 del Ministerio de Bienes Nacionales, que concede a la I. Municipalidad de Parral uso oneroso de inmuebles fiscales.-
- 2.- Contrato de arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Loreto Joselyn Hernández Quevedo, de fecha 01 de Octubre de 2010.-
- 3.- Lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Administrativo, Ley 18.883.-
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de Resolución Exenta N° 005, de fecha 29 de Enero de 1982 el Ministerio de Bienes Nacionales entregó a la I. Municipalidad de Parral en uso oneroso unos inmuebles fiscales, para que fueran asignados a los funcionarios de su dependencia, que no contaren con casa habitación en la ciudad de Parral.-
- 2.- Que la funcionaria doña **LORETO JOSELYN HERNÁNDEZ QUEVEDO**, Administrativo grado 16º, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Bienes Nacionales para ser beneficiada con la asignación de uno de los inmuebles antes señalados.-
- 3.- Que con fecha 24 de Septiembre de 2010, se le asignó a través de Decreto Exento N° 3134 a doña **LORETO JOSELYN HERNÁNDEZ QUEVEDO** el departamento N° 31, ubicado en calle Mario Mujica N° 288; bajo la modalidad de contrato de arriendo.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y doña **LORETO JOSELYN HERNÁNDEZ QUEVEDO**, CNI. N° 15.506.675-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día uno (01) de Octubre y tendrá una duración indefinida. Se deja constancia que se pondrá término al contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria municipal.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más ocho mil (\$8.000) pesos mensuales por concepto de gastos comunes; los se descontarán mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCC/DDB/aga.-
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dpto. Personal ✓
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado (1)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a uno (01) de Octubre de dos mil diez (2010), comparecen por una parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de Parral, en adelante denominado simplemente como "la arrendadora" y por la otra parte doña **LORETO JOSELYN HERNÁNDEZ QUEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos seis mil seiscientos setenta y cinco guión K (15.506.675-K), domiciliada en Población Arrau Méndez, calle Cayetano Landaeta número 322; en adelante denominada simplemente como "la arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica Nº 288, Población Aníbal Pinto de la Comuna de Parral; los que entregó en uso oneroso a la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta Nº 005 de fecha 29 de Enero del año 1982; inmuebles que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento a la arrendataria el departamento Nº 31 ubicado en calle Mario Mujica Nº 288.-

CLÁUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más ocho mil (\$8.000) pesos mensuales por concepto de gastos comunes.- El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde la firma del presente instrumento y tendrá una **duración indefinida**.- La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos treinta (30) días de anticipación. Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva. Además se le prohíbe a la arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

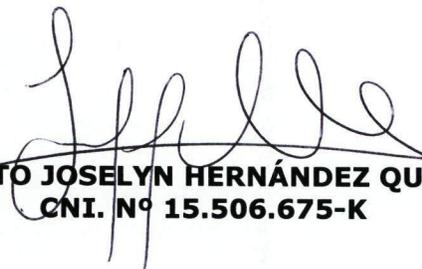
La arrendataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.-
Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA OCTAVA: El departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la arrendadora y uno en poder de la arrendataria.-

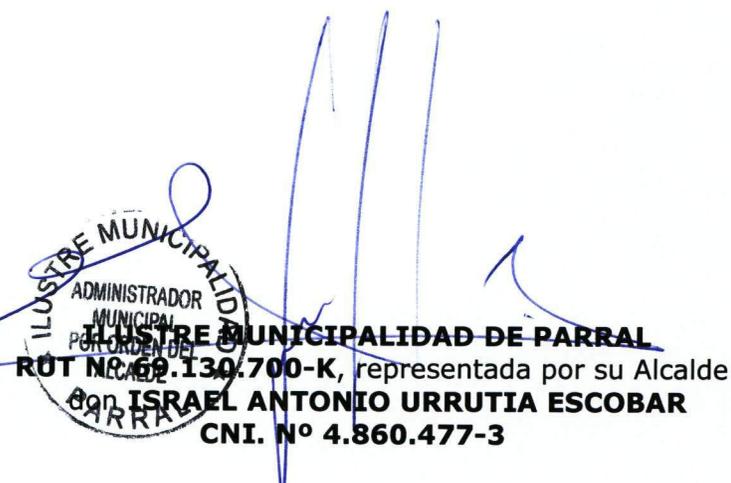
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre del año 2008.-



LORETO JOSELYN HERNÁNDEZ QUEVEDO
CNI. N° 15.506.675-K



DEPARTAMENTO JURIDICAL
DIRECTOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
CHILE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
RÚT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde
don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
CNI. N° 4.860.477-3